



AUTO INTERLOCUTORIO No. 262

Proceso: Civil Declarativo Verbal Restitución de Inmueble Arrendado
Radicación: 990014089001 2022 00060 00
Demandante: Norma Cecilia Torres David
Apoderado: Dr. Gustavo Alirio Nupia Romero
Demandado: Iván Dario Echeverry González
Apoderado: Sin.-

Puerto Carreño Vichada Septiembre Treinta del Dos Mil Veintidós

Pretende el apoderado activo que se le declare la terminación del contrato de arrendamiento del local comercial urbano de fecha 7 de Julio del 2021 junto con las mejoras construidas donde funciona actualmente el establecimiento comercial denominado Pizza Bar 24 Horas; que se ordene la práctica de la inspección judicial; que se ordene la restitución y que se condene en costas.

Fundamenta el derecho en los Artículos 82 al 84 y 384 del Código General del Proceso; en los Artículos 1608, 1973, 2000 del Código Civil; y en la Ley 820 del 2003;

Al estudiar detenidamente cada documento allegado virtualmente por el apoderado activo se **RESUELVE**:

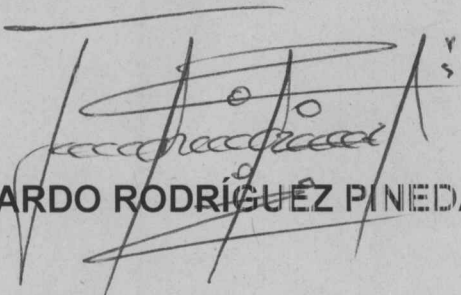
1. Admitir la demanda expuesta;
2. Imprimirle el trámite del proceso declarativo verba Capítulo II Disposiciones Especiales Artículo 384 del Código General del Proceso (en adelante C.G.P.), por tratarse de un contrato de Arrendamiento con la siguiente litis: Adeudamiento de los cánones a partir del mes de Octubre del año 2021 y hasta el 30 de Septiembre del 2022;
3. La cuantía la ha establecido la activa en la menor: \$48'000.000. Empero al tener en cuenta que la terminación del proceso es por el no pago de cánones, se dará aplicación al numeral 9º del Artículo 384 del C.G.P., en cuanto a que el galopaje que haremos será en única instancia;
4. El Doctor Gustavo Alirio Nupia Romero tiene poder amplio y suficiente para representar a la Demandante señora Norma Cecilia Torres David. Concédasele personería jurídica;
5. Notifíquese debidamente al extremo pasivo conforme a la normativa procesal para que le de contestación dentro de los términos allí explicitados: Artículo 384 Numeral 2. del C.G.P., La Demandante correrá con la responsabilidad de enterar a su contraparte;
6. Medidas Cautelares: No pidieron;



7. Inspección Judicial: Fíjese la fecha del **DOCE** de **OCTUBRE** del **2022** a las **13:45**. Por no contar Puerto Carreño Vichada con lista de Auxiliares de la Justicia, la Demandante deberá presentar una persona de reconocida responsabilidad y buen nombre, para que obre en tal calidad. Al momento de aperturar el encuentro se presentará con hoja de vida y el Juez lo avalará de cumplir con los requisitos; y al momento de arribar al lugar se le presentará al Demandado si se encuentra en el lugar para que si ha bien lo tiene estudie la calidad del recién nombrado auxiliar. La audiencia se iniciará en las instalaciones del Juzgado. Previo al encuentro el futuro auxiliar deberá reconocer el predio y establecerlo unívocamente por cuanto el Juez le exigirá que le demuestre que el lugar señalado en la demanda es el mismo a donde fue llevado por la Demandante.

INSCRÍBASE, NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE,

El Juez,


JOSÉ EDUARDO RODRÍGUEZ PINEDA

Proyectó, Revisó y Elaboró: J.E.R.P. 